



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2017-00632-00.

Toda vez que las entidades comprometidas en la cesión del crédito con garantía prendaria no han atendido las exhortaciones proferidas a través de autos calendados a 6 de marzo y 23 de julio del año en curso, la Judicatura **requiere por última vez a aquellas organizaciones**, con el objeto de que alleguen los soportes que respalden dicha actividad.

Con ese propósito, se concede el lapso de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento de la presente providencia, so pena de que se prosiga con el trámite **sin aceptar la susodicha operación**, con las consecuencias jurídicas y procedimentales que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA |
|--|